



ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)			
Plan de Acción:		Presentado, pero incompleto	
Situación a corregir			
Ref.	Anualidad	Informe	Descripción
P2023 - s (1)	2021-2022	Informe de Regularidad Contable	La Entidad ha contabilizado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias “Otros gastos de explotación”, los importes estimados para el ejercicio 2021 correspondientes a los gastos de depuración de los municipios de Águilas y Cartagena, cuyo convenio ha sido denunciado. El método de cálculo utilizado por ESAMUR resulta diferente en cada caso. La Entidad no dispone de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción la razonabilidad de la periodificación realizada. Entendemos que, en una coyuntura de general encarecimiento de los precios de los factores productivos, en especial, el encarecimiento de los costes energéticos, se debería haber tenido en cuenta este factor en el cálculo de los importes estimados para el ejercicio 2021.
P2023 - s (2)	2019-2022	Informe de Control Interno	En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del extinto Ente Público del Agua (EPA), y durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones. Hemos comprobado que es Desaladora de Escombreras, S.A.U. quien está utilizando estos bienes para el desarrollo de su actividad y, por tanto, es quien obtiene rendimientos económicos por ellos.
P2023 - s (3)	2021-2022	Informe de Control Interno	Se ha detectado la realización de pagos a los ayuntamientos de Águilas y Cartagena en los que no se ha seguido el procedimiento de control interno establecido para el área de Tesorería. Se han efectuado pagos a ambos ayuntamientos para la financiación de las instalaciones de depuración del municipio, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y con el carácter de cantidades entregadas a cuenta que serán objeto de regularización una vez concluya el proceso de adopción del nuevo marco jurídico que debe regular la financiación del servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas residuales. Dichas transferencias se han realizado sin que exista la previa factura y, por tanto, no ha existido la



ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)			
Plan de Acción:		Presentado, pero incompleto	
Situación a corregir			
Ref.	Anualidad	Informe	Descripción
			revisión ni autorización del gasto por el Departamento Técnico.
P2023 - s (4)	2019-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	Los gastos de personal devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial autorizada mediante orden de la consejería competente en materia de hacienda.
P2023 - s (5)	2021-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	Varios trabajadores de la Entidad han recibido en el ejercicio 2021 retribuciones que superan el salario establecido para un Director General de la Administración General (57.513,76 euros anuales). En concreto, el director técnico y los responsables de las áreas económico administrativas, área jurídica y oficina técnica han percibido una retribución anual de 58.031,44 euros, cada uno de ellos, situándose 517,68 euros por encima de la retribución anual de un Director General.
P2023 - s (6)	2019-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación. Otras cuestiones relativas a procedimientos abiertos y contratos menores.
P2023 - s (7)	2019-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. Otras cuestiones relativas a procedimientos en materia de ayudas concedidas.
P2023 - s (9)	2019-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	No publica toda la información requerida por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la CARM.
P2023 - s (10)	2017-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	1. No adaptación a Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2. No consta que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva la extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (sociedad participada al 100% por ESAMUR), en cumplimiento del acuerdo de extinción adoptado por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2016.



ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)			
Plan de Acción:		Presentado, pero incompleto	
Situación a corregir			
Ref.	Anualidad	Informe	Descripción
P2023 - n (11)	2020	Informe de Cumplimiento y Legalidad	En un contrato menor: - El objeto es parcialmente coincidente con el objeto de otro contrato celebrado por Desaladora de Escombreras, S.A.U. - Ambos contratos son de la misma cuantía y los adjudicatarios son diferentes. - El contrato de Desaladora contiene prestaciones a favor de ella y de ESAMUR. - Las contrataciones efectuadas no responden a los mínimos requisitos de racionalidad de la contratación del sector público, establecidos, entre otros, en el art. 28 LCSP.
P2023 - n (12)	2021-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	Para todos los contratos no se ha dejado constancia en cada expediente de contratación de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 64 de la LCSP, en cuanto a la lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses. Procedimientos abiertos: • No ha quedado constancia en los expedientes de contratos seleccionados del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado que, en todo caso, deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (Artículo 101.5 LCSP). Contratos menores: • No queda constancia en los expedientes de contratos menores de la aprobación del gasto, tal y como establece el artículo 118.3 de la LCSP. • No ha quedado constancia en el contrato MO.00A.2021.35 de la justificación expresa de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 de la LCSP. • No ha quedado constancia en los expedientes de la solicitud de tres presupuestos distintos, tal y como indica la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina



ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)			
Plan de Acción:		Presentado, pero incompleto	
Situación a corregir			
Ref.	Anualidad	Informe	Descripción
			Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el epígrafe II “El principio de competencia en el contrato menor. La justificación de la adjudicación directa”, cuando establece que “...De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”. • No ha quedado constancia de la publicación de los contratos menores de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.6 de la LCSP que remite al 63.4 de la misma.
P2023 - n (13)	2021-2022	Informe de Cumplimiento y Legalidad	Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado pagos realizados con el carácter de “a buena cuenta” de liquidaciones o acuerdos posteriores tanto en los ejercicios 2021 como 2022 a favor de los Ayuntamientos de Águilas y de Cartagena. La Entidad, dado que no tiene atribuido el ejercicio de potestades administrativas con relación a estos actos, no puede conceder ayudas o subvenciones, al no encontrarse incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fijado en su artículo 3, ni en el previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM en su artículo 1.2. Adicionalmente a ello, de acuerdo con los artículos 23. 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, la competencia para la concesión directa de subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno de la CARM. Durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos tenido constancia de que ESAMUR haya propuesto al Consejo de Gobierno de la CARM la aprobación de un Decreto que regule las normas especiales de estas subvenciones. Respecto a los convenios anteriormente citados, durante el desarrollo de nuestro trabajo, no hemos podido verificar



ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)			
Plan de Acción:		Presentado, pero incompleto	
Situación a corregir			
Ref.	Anualidad	Informe	Descripción
			que las ayudas concedidas mediante estos convenios se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
P2023 - n (14)	2019-2020	Informe de Cumplimiento y Legalidad	En los convenios celebrados con los ayuntamientos de la Región de Murcia: - No consta su tramitación mediante el procedimiento de concesión directa, que requiere la aprobación por el Consejo de Gobierno. - No establecen el plazo de ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos. - No consta que las ayudas se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, en la ejecución en 2020: - Se ha excedido el plazo de ejecución, que finalizó el 31/12/2019, sin que conste la solicitud de prórroga. - No consta que los beneficiarios hayan solicitado ofertas a diferentes proveedores, de acuerdo con el art. 31.3 LGS.